

"Año de la Innovación y de la Competitividad"

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP): Lic. Elisa Aimé Ramírez, , Encargada Administrativa. Presidenta del

Comité de Compras y Contrataciones, Miembro, Lic. Ana Cristina De Peña,

, Directora Administrativa y Financiera Miembro, el Dr. Joaquín López Cédula No. Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro, Lic. Hissy Vásquez Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar para la contratación de servicios

de publicidad institucional en medios de comunicación social a fin de contratar servicios de publicidad digital y televisiva para la colocación de la campaña denominada Rumbo a la Meta.

VISTO: Los formularios de contratación de servicios de publicidad institucional para la difusión de campaña publicitaria, emitidos por el Departamento de Comunicaciones Nos. DC-04-2019-1078, DC-04-20191080, DC-04-2019-1081, DC-04-2019-1088 y DC-04-2019-1089.

VISTAS: Las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria Nos. DF-AP-QAC-19-0133, DF-AP-QAC-19-0135, DF-AP-QAC-2019-0131, DF-AP-QAC-2019-0134, DF-AP-QAC-2019-0132 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) mediante la cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019) para esta contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que entre sus atribuciones, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia tiene las responsabilidades, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondiente de delinear estrategias básicas de intervención y promover la coordinación intersectorial e inter-institucional para la reducción de la miseria y la pobreza en poblaciones y territorios altamente vulnerables, sobre la base de un enfoque de derechos desarrollo local integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y empresarias.

CONSIDERANDO: Que a efectos de difundir la labor ejecutada por el Plan Quisqueya Aprende Contigo, se hace necesario difundir una campaña publicitaria denominada Rumbo a la Meta con el objetivo de alcanzar a personas no alfabetizadas que al momento no forman parte de los núcleos de alfabetización conformados por el Plan Quisqueya Aprende Contigo.

CONSIDERANDO: Que a efectos de difundir la labor ejecutada por el Plan Quisqueya Aprende Contigo y de incentivar la participación de ciudadanos no letrados en los núcleos del programa nacional de alfabetización, se hace necesario contratar los servicios de publicidad institucional digital y televisiva a efectos de difundir ampliamente en todo el territorio nacional esta campaña y así lograr superar el analfabetismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiséis (26) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), fue emitido un informe pericial, recomendando la contratación de Winder Starling de Jesus Calcaño a través de la revista digital EjecutoriasRD; Publimonitor, S.R.L., a través de su plataforma digital www.publimonitor.com.do; Tecnologías Avanzadas a través de su plataforma digital CACHICHA; HGH Comunication Agency, S.R.L., operado por Grisel Sanchez y el programa televisivo Altanto conducido por Colombia Alcántara.

CONSIDERANDO: Que el Informe Pericial recomienda que esta contratación sea realizada mediante un proceso de excepción, así como la ejecución de los procesos administrativos correspondientes a los fines de contratar los servicios de publicidad digital y televisiva.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se '*iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

W.



ADR

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

UNICO: RECOMENDAR el uso del procedimiento de excepción para la contratación de servicios de publicidad institucional en medios de comunicación social a fin de contratar servicios de publicidad digital y televisiva para la colocación de la campaña denominada "Rumbo a la Meta" del Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo a través de los siguientes medios de comunicación social:

SOCIEDAD COMERCIAL O PERSONA FÍSICA	MEDIO	DURACIÓN DE COLOCACIÓN
Publimonitor, E.I.R.L.	www.publimonitor.com.do	Tres (3) meses
Tecnologías Avanzadas RD, S.R.L.	CACHICHA	Tres (3) meses
CAC Media, S.R.L.	ALtanto	Tres (3) meses
Winder Starling de Jesus Calcaño	EjecutoriasRD	Un (1) mes
HGH Comunication Agency, S.R.L.	www.griselSanchez.do	Tres (3) meses

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. Flisa Aimé Ramirez

Encargada Administrativa Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

> Dr. Joaquín López Santos Consultor Jurídico

Miembro

Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez

Directora Administrativa y Financiera

Miembro

Lic. Hissy Vásquez

Responsable de la Oficina de Acceso a la

Información Pública (OAI)

Miembro